



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 25 DE MAYO
DE 2013**

GUADALAJARA. JALISCO
T O M O C C C L X X V I

9

SECCIÓN V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MODIFICACIÓN

Al margen un sello que dice: Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Modificación a las Reglas de Operación del Programa “Apoyo al Transporte para Estudiantes”

Publicadas el 30 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

TRANSITORIOS

TERCERO. En relación a lo dispuesto por los numerales 4.3 y 4.4 en sus incisos A), de las presentes Reglas de Operación; aquellos solicitantes que tengan la necesidad de utilizar más de dos pasajes por día del ciclo lectivo, deberán acudir al módulo especial que para tal efecto se instale, debiendo presentar la solicitud bajo protesta de decir verdad y acreditar que requieren un número mayor de transvales. En caso de aprobación, se hará entrega al beneficiario del número de pasajes que éste haya acreditado necesitar.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Fiscalía General del Estado. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO FGEJ No. 01/2013

ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 8 de mayo del 2013 dos mil trece.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción I 6º fracción II, 7º fracciones I y II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1º, 2º, 11 fracción IV, 21 fracciones II y IV, 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atendiendo las iniciativas de reformas que se consideraron indispensables para el eficiente ejercicio de la presente administración pública estatal; tuvo a bien expedir los siguientes Decretos: El Número 24394/LX/13 que reformó diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Número 24395/LX/13 mediante el cual se expidieron las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General del Estado, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de marzo del presente año; el propósito de dichas reformas, en el asunto que en el presente nos ocupa, fue el de crear una nueva dependencia denominada Fiscalía General, la cual asume en los términos de la ley, las funciones encomendadas en la materia de seguridad pública al poder ejecutivo a mi cargo las cuales son, de manera general, las correspondientes a las áreas de prevención del delito, reinserción social y procuración de justicia.
- II. La fracción II del artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Fiscalía General del Estado forma parte de administración pública centralizada, en ese tenor las fracciones I y II del artículo 7º señalan como atribuciones de los titulares de las dependencias las siguientes: *Delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario y Administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.*
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como se comentó tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública,

de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

- IV. El artículo 11 de dicha Ley Orgánica dispone que La Fiscalía General del Estado, contará con una Unidad de Administración y Profesionalización que tendrá las Direcciones Generales áreas y unidades que se establezcan en el reglamento de esta Ley, de conformidad con las disposiciones presupuestales y que por lo menos serán, entre otras; en su fracción IV, de recursos humanos, financieros y materiales.
- V. El artículo 22 de dicho ordenamiento señala que los funcionarios públicos que determine el reglamento de esta ley podrán emitir o suscribir instrumentos jurídicos, de acuerdo con sus atribuciones, que faciliten el funcionamiento y operación de la Fiscalía General del Estado, siempre que no se trate de las facultades indelegables del Fiscal General.
- VI. A la fecha, no se ha expedido el Reglamento de la Ley Orgánica de esta Dependencia.
- VII. Sin embargo las actividades diarias que debe de realizar el personal de esta Fiscalía General, incluye aquellas que se realizan como comisiones de trabajo al interior del Estado de Jalisco o de nuestra República Mexicana, resultando como necesidad emergente la firma de los cheques en los cuales se les otorgan los viáticos correspondientes, a efecto de que ellos puedan sufragar los gastos que les originen dichas comisiones y, a falta del ordenamiento reglamentario para adscribir las funciones y atribuciones correspondientes a mis subalternos, a la fecha soy el único facultado para firmar los cheques respectivos.
- VIII. Cabe resaltar que, dentro de las medidas inmediatas de austeridad establecidas por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 12 de marzo del presente año, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el mismo día, la contenida en su punto Cuarto determina que: *"Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reducir de inmediato y de manera sensible los viajes con cargo al Erario Público de sus servidores en general. En consecuencia, **sólo podrán ser autorizados por el Titular de la Dependencia o Entidad respectiva**, en forma mancomunada con el Contralor del Estado y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Finanzas."*
- IX. En ese tenor, mediante Oficio No. SEPAF/0319/2013, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con el fin de complementar la medida inmediata de austeridad

descritos en el punto anterior; donde señala a los Titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal lo que deberá de entenderse por "Viaje Oficial" y "Comisión de Trabajo", para con los viajes que se autoricen a los servidores públicos del Estado. En el citado oficio en su párrafo cuarto, numeral 4.- establece que: *Por otro lado, en el caso de las comisiones de trabajo que se lleven a cabo en los municipios de nuestro Estado, deberán observarse las Políticas Administrativas vigentes en la materia debiendo contar, en todo caso, con la autorización del titular de la Dependencia o Entidad de que se trate.*

Con fundamento en lo anterior, y a efecto de eficientar los trámites señalados, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE FACULTA A LA C. LIC. VERÓNICA ISABEL BATRES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; PARA QUE PUEDA FIRMAR LOS CHEQUES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE SE DERIVEN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA, AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO.

SEGUNDO.- LA AUTORIZACIÓN Y FIRMA DE LOS VIAJES OFICIALES QUE SE REQUIERAN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA FISCALÍA GENERAL NO SERÁN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, TODA VEZ QUE DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS VIII Y IX DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su notificación.

Segundo.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la funcionaria facultada por el presente, así como a los funcionarios del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que deban de tener conocimiento del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Ciudadano Fiscal General del Estado de Jalisco- - - - -

CÚMPLASE.

Atentamente:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"2013, AÑO DE BENIGNO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL
NACIMIENTO DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".

LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO

Fiscal General del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO

Fiscal General del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$19.00
2. Número atrasado	\$27.00
3. Edición especial	\$27.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,070.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.60
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,070.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$273.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

E L E S T

S U M A R I O

SÁBADO 25 DE MAYO DE 2013
NÚMERO 9. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXVI

MODIFICACIÓN a las reglas de operación del programa estatal denominado "Apoyo al Transporte para Estudiantes". **Pág. 3**

ACUERDO delegatorio del Fiscal General del Estado (Véronica Isabel Batres Jiménez). **Pág. 4**

de Jalisco



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**